



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08 - 2012- CM - MPA/SG.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta,

Por cuanto:

VISTO:

El informe No. 014-2012-UR-JAP-MPA, del CPC JENRRY ATAUSINCHI PUMA, Jefe de la Unidad de Rentas el expediente presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "SEÑOR DE EXALTACION S.R.L.", quien solicita la autorización de ruta y permiso de operación para el año 2012; y estando a los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Enero del 2012,

CONSIDERANDO:

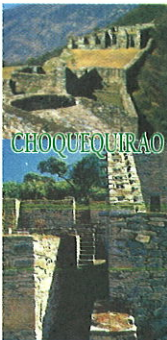
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento del Decreto Ley Nº 651 y la Ley Nº 25457, así como la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo 81 Inciso 1.4) tienen como función específica de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para el objeto.

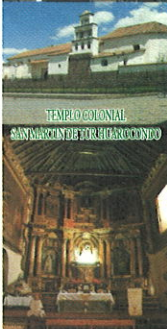
Que, la Ley Nº 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el artículo 17 Inciso a) Numeral 17.1, que las Municipalidades Provinciales tienen competencias normativas para emitir normas y disposiciones; así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte terrestre.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Art.II- Competencia de los Gobiernos Locales provinciales. Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los reglamentos nacionales.

Que, para el efecto el GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "SEÑOR DE EXALTACION S.R.L.", ha solicitado a la Municipalidad el PERMISO DE OPERACIÓN, para la prestación de servicios en la ruta IZCUCHACA - ANCAHUASIO y viceversa y para esta finalidad ha adjuntado todos los recaudos de ley,



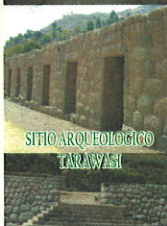
CHOQUEQUIRAO



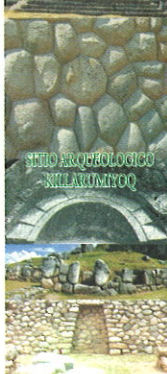
TEMPLO COLONIAL
SAN MARCOS DE TORONTOCUNDO



TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
WILLAMUYOC



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE BARI DE URTA

como los derechos por concesiones de ruta y tarjeta de Circulación, para el año 2012, como haber levantado las observaciones dentro del plazo establecido, como se advierte del expediente adjunto el presente y revisado dicha documentación estos ha cumplido con lo que dispone la norma en referencia, el que se halla con opinión favorable del Jefe de Unidad de Rentas de la MPA.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en actual vigencia, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL AÑO 2012, ASÍ COMO LA EXPEDICION DE LA TARJETA DE CIRCULACION, para el año 2012.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL AÑO 2012 Y EXPEDICION DE TARJETA DE CIRCULACION POR EL AÑO 2012, a la EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DE EXALTACION S.C.L., para transporte de pasajeros en vehículos station wagon, en la ruta Izcuchaca - Ancahuasi y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la tarjeta de circulación a las Unidades Vehiculares que conforman la EMPRESA DE TRANSPORTES en referencia conforme al anexo adjunto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición legal, a la Comisión de Transportes de la Municipalidad, a la Unidad de Rentas, Tesorería y a quienes correspondan como es de norma.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Provincial de Anta, a los 31 días del mes de Enero del año 2012.

EUCH/rqp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE